

LICITACION PUBLICA N° 29/2023

Barrio Lamadrid - Olavarría

**DEMOLICIÓN
Construcciones Existentes**

**CONSTRUCCIÓN
14 Viviendas, 1 Salón de Usos Múltiples y Obras Exteriores
Tipología PB + 3 Pisos**

**INFRAESTRUCTURA
Red Distribuidora de Gas de Media Presión**

**Calle Olavarría N° 71
Barrio La Boca
Comuna 4**

CIRCULAR CON CONSULTA N° 02

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

¿El mes básico del presupuesto a entregar debe ser el mismo mes que se entrega el presupuesto?

Respuesta 1:

La base del presupuesto a entregar en la Oferta será al mes que considere el Oferente. El I.V.C. entiende y considera que los precios consignados por el Oferente en la Oferta (Artículo 1.3.4.3. “Carpetas”, punto “CARPETA D”, inciso c) “Cómputo y Presupuesto de la Oferta.” del P.C.G.) son al mes en curso correspondiente a la fecha de apertura de las ofertas.

Pregunta 2:

¿Deben discriminarse los IIBB en cuadro “B”?

Respuesta 2:

El Oferente debe tomar la decisión de discriminar o no los Ingresos Brutos, siempre y cuando, coincidan con los porcentuales consignados en el ítem 5 (“Impuestos, IVA + IB (sobre 4)”), de cada una de las Sub Obras (Sub Obra 1a: Viviendas, Sub Obra 1b: Demolición y Salón de Usos Múltiples y Sub Obra 1c: Infraestructura), que forman

parte del Anexo 4b “Presupuesto Oficial Sub Obra 1a – Viviendas”, Anexo 4c “Presupuesto Oficial Sub Obra 1b – Demolición y Salón de Usos Múltiples” y Anexo 4d “Presupuesto Oficial Sub Obra 1c – Infraestructura” del P.E.T.P..

Pregunta 3:

¿Cuál es el porcentaje de variación de precios por el cual se debe activar el proceso de redeterminación de precios?

Respuesta 3:

El porcentaje de variación de precios que podrán ser redeterminados es del 4%, según lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución N° 601/MHGC/2014 que forma parte del Anexo 27 “Ley N° 2.809 texto consolidado por Ley N° 6.588, Decreto Reglamentario N° 127/GCBA/2014, Resolución N° 601/MHGC/2014, Resolución N° 4.093/MHGC/2016” del P.C.P. que se transcribe a continuación: *“Art. 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos e los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.”*.

Pregunta 4:

¿Cómo es el mecanismo, el proceso por el cual se pueden redeterminar las obras?

Respuesta 4:

En el ANEXO I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 que forma parte del Anexo 27 “Ley N° 2.809 texto consolidado por Ley N° 6.588, Decreto Reglamentario N° 127/GCBA/2014, Resolución N° 601/MHGC/2014, Resolución N° 4.093/MHGC/2016” del P.C.P. se encuentra el procedimiento por el cual se redeterminan las obras.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Circular Con Consulta N° 02 – Licitación Pública N° 29/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.